RESOLUCIÓN No. 208
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio adelantó la planeación y publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-003-2026, cuyo objeto es: DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RÍO TORO EN EL MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0099 DE 2026, FIRMADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE TORO.

Que la obra se ejecutará en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, y se encuentra asociada al Convenio Interadministrativo No. 0099 de 2026 suscrito entre la CVC y el Municipio de Toro.

Que el valor oficial previsto en el proyecto de pliego asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS ($99.190.110) M/CTE, sujeto a la disponibilidad presupuestal y demás soportes del expediente.

Que el proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

Que se examinaron nueve (9) expedientes relacionados con solicitudes de limitación a Mipymes, correspondientes a ocho (8) empresas distintas, dado que COLOMBIA GRAMAS S.A.S. figura en dos mensajes: VITA CORPORACIÓN S.A.S., COLOMBIA GRAMAS S.A.S., AFERCON DE COLOMBIA S.A.S., CyC INGENIEROS S.A.S., INGENORTE, ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., CONSTRU-INGENIERÍAS DEL VALLE S.A.S. e IA INGENIERÍA AZUL S.A.S.

Que, conforme a los certificados mercantiles y a la revisión de solicitudes, cuatro (4) empresas registran domicilio principal en el municipio de Toro, Valle del Cauca: INGENORTE, ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., CONSTRU-INGENIERÍAS DEL VALLE S.A.S. e IA INGENIERÍA AZUL S.A.S., lo cual permite sustentar el alcance territorial municipal de la convocatoria.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, regulan la convocatoria limitada a Mipymes y facultan a la entidad para circunscribirla territorialmente, previa motivación y comprobación de las condiciones exigidas por la normativa.

Que, de conformidad con el acta de revisión de solicitudes de limitación a Mipymes y la verificación efectuada por la Entidad, se acreditó la presentación de al menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de Mipymes colombianas distintas con domicilio principal en el municipio de Toro, Valle del Cauca, cumpliéndose los presupuestos normativos para limitar territorialmente la convocatoria a dicho municipio. Por consiguiente, procede disponer la LIMITACIÓN MUNICIPAL del proceso.

Que el plazo de ejecución previsto en el proyecto de pliego corresponde a veintiocho (28) días calendario, sin exceder el 20 de diciembre de 2026, y el cronograma definitivo debe coincidir con el registrado en SECOP II.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026 cuyo objeto es: DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RÍO TORO EN EL MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES,

EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0099 DE 2026, FIRMADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE TORO.
ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES. LIMITAR la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026 exclusivamente a Mipymes colombianas con domicilio principal en el MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y la verificación de solicitudes consignada en el expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto oficial la suma de $99.190.110 M/CTE, respaldada por los documentos presupuestales del expediente, cuya identificación deberá verificarse antes de la firma.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma del proceso será el que figure en SECOP II, conforme al pliego definitivo y los documentos publicados.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social del proceso, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución, los pliegos definitivos y los demás documentos del proceso en SECOP II. La resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Toro, Valle del Cauca, el 16 de octubre de 2026.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal